

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito**  
**con residencia en Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**AL TERCERO INTERESADO RICARDO VARGAS CONTRERAS.**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 267/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por María Graciela Andrade Lerma, por conducto de apoderado, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, en el toca de apelación 82CC/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donald Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, 30 de diciembre de 2016.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 del Vigésimo Quinto Circuito.

**Ulises Santos Castro**  
 Rúbrica.

**(R.- 444691)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

PROMUEVE: HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ.  
 TERCERAS INTERESADAS: JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO.  
 JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO. En el juicio de amparo **1726/2016**, en auto de cuatro de octubre de 2016, se admitió demanda promovida por HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ contra actos del Presidente Junta Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes falta de llamamiento exp D-4/681/2009. Se desconoce domicilio de terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.  
 San Andrés Cholula, Puebla, 23 de enero de 2017.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Leonila Luna Flores.**  
 Rúbrica.

**(R.- 444765)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Michel Jimmy Romero Bernal, Diana Alejandra Vázquez Ramírez y Moisés Abisue Romero Vázquez, parte tercera interesada en el juicio de amparo 1477/2016 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por José Ángel Cruz Ronzón y Pedro Vázquez Capetillo, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puebla, Puebla, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Martha Alicia Carballido Zamora.**

Rúbrica.

(R.- 445482)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
15  
Amparo Indirecto  
Juicio de Amparo 1215/2016-V  
EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A ARACELI ENRÍQUEZ PEDROZA.**

Juicio amparo 1215/2016 promovido por Rosa Janette Kolofon Macri contra actos del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades consistente en el ilegal embargo ordenado dentro del juicio mercantil ejecutivo 313/2013; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Araceli Enríquez Pedroza** quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 30 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Alejandro Torres Ángel.**

Rúbrica.

(R.- 446087)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**Tercera interesada: Georgina Ávila Esquivel.**

En los autos del juicio de amparo **850/2016-I-B**, promovido por Dunia Araceli Gutiérrez García, quien se ostenta como defensora de **Januario de los Ríos Núñez y Luis Alberto Mendoza Balderas**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 04 Financieros, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Fernando Román Cetina Simá.**

Rúbrica.

(R.- 445701)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
EDICTO

**Emplazamiento a la tercera interesada**  
**TERESITA DANAÉ ARRACHE PLIEGO.**

En los autos del juicio de amparo **1183/2016**, promovido por **José Arévalo Becerril**, contra actos de los Jueces de Control del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la orden de aprehensión; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**María Concepción Cerejido Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 445714)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

**Emplazamiento a la tercera interesada**  
**TERESITA DANAÉ ARRACHE PLIEGO**

En los autos del juicio de amparo **1085/2016-V**, promovido por **Laura Martina Salgado Aguilera**, contra actos de los Jueces de Control del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la orden de aprehensión; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**María Concepción Cerejido Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 445715)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

## EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.****Tercero interesado** Alan Daniel Oria Cruz.Naucalpan de Juárez, Estado de México, **diez de febrero de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **1523/2016-IX**, promovido por Juan Pablo Bernardo Molinero, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Alan Daniel Oria Cruz, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Licenciado Abel Mejía Campos**  
Rúbrica.

**(R.- 445824)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales**  
en el Estado de Jalisco  
**Puente Grande, Jal.**  
EDICTO.

Para desahogo de ratificación de dictamen en el expediente 244/2008-V, Juana Ma. del Carmen Gutiérrez, deberá comparecer a las once horas del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que la identifique.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante Braulio Fabián Barragán Almonte, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente.  
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de la  
Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 13 de febrero de 2017.  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
El Secretario  
**Lic. Braulio Fabián Barragán Almonte.**  
Rúbrica.

**(R.- 445872)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de R. Cano, Ver.**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número **279/2016**, promovido por **RAMIRO HERNÁNDEZ MERGOZA**, contra actos de los Magistrados que integran la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, en el cual se señaló como acto reclamado la confirmación del auto de formal prisión de veintiséis de noviembre del dos mil quince, emitido en la causa penal 156/2005-V del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Pánuco, Veracruz, el cual se confirmó mediante resolución dictada en el toca número 224-A/2016, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de esta misma fecha emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada **INTER REPRESENTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de

la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibida de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 07 de febrero del 2017.  
 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
 Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 Juez Séptimo de Distrito en el Estado  
**Juan Manuel Gómez Soriano**  
 Rúbrica.

(R.- 445936)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**

EDICTO.

Notificación.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 120/2009, instruida contra Salomón Figueroa Harrison, este Órgano Jurisdiccional ha ordenado hacer saber a Jorge Eduardo Roa Andrade, que deberá apersonarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente identificadas, en punto de las once horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Atentamente.

Toluca, México, 10 de febrero de 2017.  
 Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Sexto  
 de Distrito de Procesos Penales Federales  
 en el Estado de México  
**Lic. Ignacio Megeres Arriaga Yamin.**  
 Rúbrica.

(R.- 445879)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal**  
**en el Estado de Nuevo León**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
 EDICTOS

Tita del Rosario Muñoz Romero (ex perito oficial)  
 Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 248/2012-V, instruido contra Blanca Estela Maldonado Hernández, por el delito de defraudación fiscal y defraudación fiscal equiparada, el nueve de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de ratificación de dictamen en materia contable; ordenándose la notificación de la referida Muñoz Romero, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Febrero de 2017.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal  
 en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. Rubí Sandoval Aguilera.**  
 Rúbrica.

(R.- 445986)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz**  
**Avenida Tampico Número 106, Centro**

## EDICTO

**JOSÉ TORRES FLORES.**

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre la procesada **SOBEIDA VALDIVIEZO MONTERO, ALIAS "LA DOÑA"** y el testigo **JOSÉ TORRES FLORES**, ofrecida dentro de los autos de la causa penal **99/2013**, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente edicto, que se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", de mayor circulación nacional, para efectos de que comparezca ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con domicilio en avenida Tampico número 106, centro, de esta ciudad y puerto de Salina Cruz, Oaxaca para el desahogo de la diligencia antes citada, en forma puntual y con identificación oficial vigente, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial (careos procesales), con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha y hora señalada la celebración de la citada diligencia de careos procesales, se desahogará en forma supletoria.

Atentamente.  
Salina Cruz, Oaxaca, a 3 de febrero de 2017.  
El Secretario de Juzgado.  
**Lic. Ramón Alonso Casanova Bustillos.**  
Rúbrica.

(R.- 446090)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

A DIANA VERÓNICA ALBA GÓMEZ, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-156/2016, promovido por **FRANCISCO GONZÁLEZ VESGA**, por su propio derecho, contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **878/2015**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **208/2008** por la Jueza Segunda de lo Penal de Puebla, instruido por el delito de lesiones en su forma de realización culposa, usted tiene carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de enero de 2017.  
Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Ruth Tlatoa Suárez.**  
Rúbrica.

(R.- 446091)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita el JUICIO DE AMPARO 713/2015, promovido por JOSÉ LUIS ESPINOZA ARAUJO, apoderado legal de la quejosa MARÍA ESPERANZA PALAFOX JIMÉNEZ, contra actos de la autoridad responsable JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ PIÑÓN MÉNDEZ.

*"D) ACTO QUE SE RECLAMA: De la autoridad responsable se reclama la resolución interlocutoria de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual se declara incompetente para conocer del juicio laboral radicado ante dicha autoridad con el expediente número 778/2014 y determina remitir los autos originales del expediente a la Junta Especial Número Cincuenta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, resolución que bajo protesta de decir verdad manifestamos nos fue notificada el día."*

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término

de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersono dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 17 de enero de 2017.  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California.

**Jesús Rodolfo Cristerna Iribe.**

Rúbrica.

(R.- 444350)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO.**

**Juicio de amparo 89/2016**, promovido por **INMOBILIARIA DE SUDCALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de actos de la Junta Especial número 6 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur, y otras; reclama orden verbal y/o escrita de embargo, inscripción, remate de bienes, y la ejecución, sobre el bien inmueble con lote 16, fracción "G", calle Las Palmas, Fraccionamiento Lomas del Pacífico, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, dentro del expediente I-2725/2012 (antes I-390/2008); se ordenó emplazar al tercero interesado Adán Silva Leyva, por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 29 de septiembre de 2016.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Pedro Iván Ortiz Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 446111)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCEROS INTERESADOS:** Silvano Paredes Serrano y Paula Moedano Paredes.

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **1668/2016-IV**, promovido por Yael Eduardo Espinoza Guerrero, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a los terceros interesados Silvano Paredes Serrano y Paula Moedano Paredes, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de México.

**Licenciado Abel Mejía Campos.**

Rúbrica.

(R.- 446113)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito**

San Luis Potosí, S.L.P.  
 Secretaría de Acuerdos  
 A.D.C. 826/2016  
 EDICTO

**GRUPO SAVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En el juicio de amparo directo civil 826/2016, promovido por EUGENIO SÁNCHEZ SOLER, **por conducto de su apoderado** JOSÉ MARIO DE LA GARZA MENDIZABAL, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tiene usted el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veinte de enero de dos mil diecisiete.  
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.  
**Lic. Lourdes Anahí Zarazúa Martínez.**  
 Rúbrica.

(R.- 445273)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
 EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: MARIANA, ANA LAURA, LAURA ADRIANA Y JOSÉ ROBERTO, TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LA PRIMERA TAMBIÉN COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ DEL RÍO.**

En los autos del juicio de amparo número **680/2016-V**, promovido por **Genaro Ramón Quintero Bucheli, representante común de la parte quejosa** contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Mariana, Ana Laura, Laura Adriana y José Roberto, todos de apellidos González Rodríguez, la primera también como albacea de la sucesión a bienes de José González del Río**, se ha ordenado en **proveído de veinte de enero de dos mil diecisiete**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las **once horas con cuarenta minutos del nueve de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.  
 Ciudad de México, 09 de Febrero de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Ángel Jiménez Márquez.**  
 Rúbrica.

(R.- 445465)

Estados Unidos Mexicanos  
 Gobierno de Tamaulipas

**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**  
**Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil**  
**Segundo Distrito Judicial**  
**Altamira, Tamps.**  
**EDICTO DE REMATE**

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

- - - LA LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 598/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CESAR IVAN BARRERA HERNANDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA C. MONICA HAYDEE AGUILAR HERNANDEZ EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO ZAleta MARTINEZ, ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EN PRIMERA ALMONEDA:-----

- - - VIVIENDA 4, MANZANA 2, CONDOMINIO 2, CONJUNTO HABITACIONAL VISTA-BELLA, DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 65.28 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 6.20 METROS., CON CONDOMINIO NUMERO CATORCE DE LA MISMA MANZANA; AL ESTE: EN 12.40 METROS., CON VIVIENDA NUMERO CINCO DEL MISMO CONDOMINIO; AL SUR: EN 6.20 METROS., CON CALLE RIO SENA Y AL OESTE EN 12.40 METROS., CON VIVIENDA NUMERO TRES DEL MISMO CONDOMINIO CORRESPONDIENDOLE UN INDIVISO DE 11.0441%. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: FINCA 26234 DEL MUNICIPIO DE TAMPICO TAMAULIPAS. CON VALOR COMERCIAL \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

- - - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, CONVOCÁNDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO FIJADO POR LOS PERITOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO DEL INMUEBLE EL PRIMITIVO.- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

**Licenciada María Inés Castillo Torres**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza**

Rúbrica.

**(R.- 445199)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO José Ramón de la Vega Rangel.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 942/2016-II, promovido por Ana María Juárez Medina, por derecho propio y en representación de la menor Valentina de la Vega Juárez contra actos del Titular del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en contra de la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictada en el incidente de liquidación y actualización de pensiones alimenticias 401/2013, del índice de dicho juzgado.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a José Ramón de la Vega Rangel, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 942/2016-II por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se diferirá hasta lograr su emplazamiento y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Claudia Irene Gámez Galindo.**

Rúbrica.

(R.- 445213)

---

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia

Nezahualcóyotl

Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl Estado de México

EDICTO

En los autos del expediente **46/2011** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MARIA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DE FELIPE GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**; el **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO**, en autos de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, señaló las **CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CALLE RAYANDO EL SOL, NÚMERO CATORCE, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 20.20 VEINTE PUNTO VEINTE METROS, CON LOTE DIECISIETE; AL SUR: 20.360 VEINTE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL ORIENTE: 9.350 NUEVE PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL; AL PONIENTE 9.170 NUEVE PUNTO SETENTA METROS CON LOTE TREINTA Y UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 187.88 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS) el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales **bajo la Partida 889 Volumen doscientos veinticinco, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, inscrito a nombre de FELIPE GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**; ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de **2'152,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P 57000.

**SE CONVOCAN POSTORES**

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO MEDIANDO POR LO MENOS CINCO DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.**

**FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de  
Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 445759)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
Concurso Mercantil 246/2015**

EDICTO:

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO  
DIRIGIDO A INTERESADOS EN CONCURSO MERCANTIL 246/2015 DE ESTE JUZGADO FEDERAL,  
PROMOVIDO POR RICARDO ALFONSO LEÓN CHANG, TELECONTACT DE MEXICO, S.A. DE C.V., y  
MAURICIO FUENTES ARTEAGA, en contra de "SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V."**

**RESUELVE:**

**Diez de octubre de dos mil dieciséis**, declara en estado de quiebra demandada SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio social **Luigi Pirandello 5532, colonia Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.**

Suspendida capacidad ejercicio demandada en quiebra, sobre bienes y derechos que integran masa, serán administrados por síndico.

Se ordena comerciante, administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico posesión y administración de bienes y derechos integran masa, excepción inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordena a personas que tengan en posesión bienes de comerciante, los entreguen al síndico, salvo afectos a ejecución de sentencia ejecutoriada para cumplimiento de obligaciones anteriores a concurso mercantil, incluye depositarios de bienes embargados.

Se prohíbe a deudores comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización síndico, apercibimiento doble pago en desobediencia.

Se ordena síndico inicie diligencias de ocupación, mediante inventario, libros, papeles, documentos, medios electrónicos almacenamiento y proceso información, existencia en caja y todos bienes comerciante declarada en quiebra, encuentren en posesión de éstas y otra persona

Subsiste fecha retroacción **uno de enero de dos mil quince.**

Acciones promovidas y juicios seguidos por comerciante y seguidos contra él, en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual concursado deberá informar.

Se ordena síndico proceda enajenación de bienes y derechos que integran la masa.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 24 de noviembre 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco.

**Samara Núñez Arias.**

Rúbrica.

**(R.- 446126)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

**SERVICIOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN INGENIERIA**  
**BIOMEDICA S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo número **965/2016-V**, promovido por **María Dolores Benítez Cortés**, en su carácter de albacea de la sucesión de **Elodia Pedrajo Cortés**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de México**, y el **Actuario adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 23 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Manuel Rivera Avila**

Rúbrica.

**(R.- 445592)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: MARÍA CRISTINA ÑIGUEZ BUSTAMANTE DE REGALADO; JAIME ESCANDÓN Y GÓMEZ Y LA SUCESIÓN A BIENES DE JULIO GABRIEL ESCANDÓN Y GÓMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA AMPARO ANTONIETA PALOMINO Y OBREGÓN VIUDA DE ESCANDÓN.**

En los autos del juicio de amparo número **760/2016-V** promovido por **Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Marco Antonio Romo Alcántara** contra el acto que reclama de la **Tercera Sala Civil** y del **Juez y Actuario** adscritos al **Juzgado Décimo Primero de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó lo siguiente:

En cumplimiento a la ejecutoria de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, este órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Marco Antonio Romo Alcántara** contra el acto que reclama de la **Tercera Sala Civil** y del **Juez y Actuario** adscritos al **Juzgado Décimo Primero de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado, se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional y se les reconoció el carácter de terceros interesados a **José Antonio Escandón y Gómez; María del Consuelo Escandón y Gómez de Ysita; Sucesión a bienes de María del Carmen Escandón y Gómez Renner** por conducto de su albacea **Ana María Renner Escandón; María Eugenia Escandón y Gómez Pinto; Jaime Escandón y Gómez; Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Plomino y Obregón viuda de Escandón; Fernando Torres Romero; Blanca Elena Moguel de la Calle de Torres; Alberto Regalado Valoiz; María Cristina Ñiguez Bustamante de Regalado** y el **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**.

Una vez emplazados los terceros interesados **José Antonio Escandón y Gómez; María del Consuelo Escandón y Gómez de Ysita; Sucesión a bienes de María del Carmen Escandón y Gómez Renner** por conducto de su albacea **Ana María Renner Escandón; María Eugenia Escandón y Gómez Pinto; Fernando Torres Romero; Blanca Elena Moguel de la Calle de Torres; Alberto Regalado Valoiz; y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, y agotada la investigación respecto del domicilio de los diversos terceros interesado **Jaime Escandón y Gómez; Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Palomino y Obregón viuda de Escandón y María Cristina Ñiguez Bustamante de Regalado**, mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

“...se ordena emplazar a los terceros interesados **María Cristina Ñiguez Bustamante de Regalado, Jaime Escandón y Gómez y la Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Palomino y Obregón viuda de Escandón**, al presente juicio de amparo por medio de **EDICTOS**. Dichos edictos deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional como los denominados “El Universal” y “Excelsior”, para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días**, para dar a conocer por esos medios a los citados terceros interesados, que tienen el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.”.

Atentamente.

México, Ciudad de México. a 07 de febrero de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 446032)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Octavo de lo Civil**  
**EDICTOS**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE FOODKING, S.A. DE C.V. Y HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ; EXPEDIENTE 892/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

Ciudad de México a, catorce de octubre de dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de persona autorizada en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se le tiene exhibiendo las copias simples de traslado que se acompañan en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del año en curso, en tal virtud se acuerda su escrito presentado el veintinueve de septiembre del año en curso en los términos siguientes:

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de persona autorizada en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena dar cumplimiento al exequendo de quince de octubre del año dos mil catorce, procédase a emplazar al demandado **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "**DIARIO OFICIAL**" y en el periódico "**LA CRONICA**", para que se presente en el local de esta juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación a recibir sus traslados, debidamente autorizados en el local de este Juzgado, con sito en la Calle de Niños Héroe número 132, Cuarto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Código Postal 06720 en esta Ciudad de México y una vez realizado lo anterior, dentro del término de **OCHO DÍAS** deberá producir su contestación. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos respectivos y pónganse a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada María Guadalupe Del Rio Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil catorce.-----

Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número **892/2014** en el Libro de Gobierno, se manda guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**, por conducto de su apoderado legal, personal que se le reconoce en términos del testimonio notarial, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL DE: FOODKING S.A. DE C.V.**, en su carácter de deudor principal y de **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de deudor solidario, el pago de la cantidad de **\$10,838,010.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal más accesorios legales, se admite la demanda en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, con fundamento en los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio reformado con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho, se da entrada a la demanda y teniendo este auto efectos de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada por conducto del C. Actuario que corresponda para que en el acto de la diligencia haga pago de lo reclamado y no haciéndolo embárguese bienes de su propiedad que basten a garantizarlo conforme a la ley. Diligencia que iniciará con el requerimiento de pago al deudor, su representa o la persona con la que se entienda, en caso de no hacerse el pago, procédase a requerir al demandado, su representante o la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio y ocurra a este juzgado a hacer pago u oponerse a la ejecución y dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Y como el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a este auto, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, girar oficios, inscribir embargos y demás diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a este auto, y se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para

oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Boletín Judicial, aumentándose el término concedido TRES DÍAS más por razón de la distancia. Se previene al ocurrente para que dentro del término de TREINTA DÍAS haga las gestiones necesarias a efecto de diligenciar el exhorto anteriormente ordenado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el mismo será devuelto por el juez exhortado sin necesidad de providencia Judicial. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican para los mismos efectos, asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona de los cuales indica el número de su cédula profesional, en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio reformado para que en su nombre interponga los recursos que proceda, ofrezca e intervenga en el desahogo de pruebas, alegue en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier otro acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, sin que pueda sustituir o delegar dichas facultades a un tercero, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en las diligencias de prueba en que intervenga, asimismo deberá acreditar estar debidamente registrado en el **“REGISTRO UNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 21-19/2011 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y publicado en el Boletín Judicial número 93 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, apercibido que de no hacerlo perderá las facultades por los que fue autorizado y únicamente podrá a nombre de la parte actora oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Se tienen por ofrecidas las pruebas que se mencionan mismas que se reservan en cuanto a su admisión o no hasta el momento procesal oportuno. En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: *“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.”* Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx) lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.-NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAUL GARCÍA DOMINGUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIÓDICO “LA CRONICA”**

Notifíquese.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.**

Rúbrica.

(R.- 445575)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 726/2016, promovido por Mario Maximiliano Salazar Rojas, contra actos del juez Décimo Séptimo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Fernando Paredes Calderón, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Miguel Ángel Alpizar Santamaría.**

Rúbrica.

**(R.- 445215)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Juicios en Línea**  
**Expediente: 16/830-24-01-03-03-OL**  
**Actor: Secretaría de Economía**  
**“EDICTO”**

### **C. JORGE NÚÑEZ PÁEZ.**

En el expediente electrónico del juicio 16/830-24-01-03-03-OL, promovido por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, en contra del C. Jorge Núñez Páez, a través del cual se interpuso juicio de lesividad en contra de los siguientes actos: a) La resolución contenida en el oficio 316.2011.001263, emitido el 29 de junio de 2011, por la Dirección de Correduría Pública en la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía, a través de la cual se otorgó la calidad de “Aspirante a Corredor Público” al C. Jorge Núñez Páez; y b) La resolución contenida en el oficio 316.2011.III.001315, emitida el 23 de junio de 2011, por la Dirección de Correduría Pública, de la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía, a través de la cual se resolvió satisfactoriamente la solicitud de examen de Aspirante a Corredor Público realizada por el C. Jorge Núñez Páez; se dictó un acuerdo en fecha 08 de agosto de 2016, en donde se ordenó emplazar al C. Jorge Núñez Páez, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término **de treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibido** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 12 de enero de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada  
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Luis Edwin Molina Rohana**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Erika Tavares Rizo**

Rúbrica.

**(R.- 445432)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Delegación Estatal Quintana Roo

**A LOS CC.****ELSA MARIA ESTEVEZ BANDERAS;****MARIA ELSA BANDERAS REBLING;****JOSE HILARIO GUADALUPE DOMINGUEZ DIAZ;****APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE YUCATAN EXPORTS & IMPORTS, S.A. DE C.V.;****APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE OPERACIONES TURISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.;****APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE PURE LEASING, S.A. DE C.V.;****PROMOVENTES Y PROBABLES POSESIONARIOS Y/O PROPIETARIOS COLINDANTES O CON INTERES, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "XAMAN-HA FRACCION G", UBICADO EN EL KILOMETRO 95.0 DE LA CARRETERA FEDERAL 307, TRAMO TULUM-PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II -210-DGARPR 155409 de fecha 21 de junio de 2010, relativo al expediente identificado en la Delegación en el Estado de Quintana Roo con el número 312/05, instruyó a dicha representación Estatal, para que comisionara perito para medir y deslindar el predio de presunta propiedad nacional denominado "**XAMAN-HA FRACCION G**" con superficie aproximada de 04-50-00.00 hectáreas, localizado en el Kilómetro 95.0 de la carretera federal 307, en el tramo comprendido Tulum-Playa del Carmen, en el municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; motivo por el cual la Delegación en la citada Entidad Federativa a través del oficio número **FONORDE/00089/DE Q.ROO/002138** de fecha 17 de mayo de 2016, ha comisionado al suscrito para proceder a realizar exhaustiva inspección ocular, medición y deslinde del predio descrito con antelación, razón por la cual, con fundamento en los artículos 160 de la Ley Agraria; 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 309 Fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 2 de la Ley Agraria, y ante la imposibilidad de conocer el domicilio de **ELSA MARIA ESTEVEZ BANDERAS; MARIA ELSA BANDERAS REBLING; JOSE HILARIO GUADALUPE DOMINGUEZ DIAZ; APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE YUCATAN EXPORTS & IMPORTS, S. A. DE C.V.; APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE OPERACIONES TURISTICAS INTEGRALES, S. A. DE C. V.; APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE PURE LEASING, S. A. DE C.V.**; así como a todos aquéllos ciudadanos con interés en dicho inmueble, se les notifica para que comparezcan dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, personalmente o por medio de representante legalmente acreditado, al lugar donde se ubican las Oficinas de la Delegación en el Estado de Quintana Roo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, sito en Avenida Cristóbal Colón número 171-A, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, con respecto de la realización de los trabajos de medición y deslinde del terreno señalado con anterioridad, en la inteligencia de que su incomparecencia no será motivo de suspensión del acto de referencia. Se adjunta plano de ubicación del inmueble.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a 31 de agosto de 2016.

El Perito Deslindador Comisionado

**Ing. Edwin Saúl Mezeta Barrera**

Rúbrica.

**(R.- 445753)**

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,**  
**SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**CONVOCATORIA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad

de Gestión Colectiva, **el día 4 de abril del año en curso a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, Ciudad de México. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, **el día 27 de abril del año en curso, a las 9:00 horas**, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2016 y, en su caso, aprobación.
5. Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2017 y, en su caso, aprobación.
6. Informe del Auditor al 31 de diciembre de 2016 y, en su caso, aprobación.
7. Renovación del Consejo Directivo: Elección de Consejeros.
8. Elección o ratificación del auditor.
9. Elección o ratificación del Comisario.
10. Toma de protesta de los nuevos consejeros.
11. Asuntos Generales.
12. Designación de delegado especial.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México a 07 de marzo del 2017

Presidenta del Consejo Directivo.

**Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo.**

Rúbrica.

**(R.- 446092)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias:**  
**DGR/B/02/2017/R/12/010, números de oficios citatorios DGR/B/B3/0799/2017;**  
**DGR/B/B3/0800/2017; y DGR/B/B3/0801/2017**  
**DGR/B/02/2017/R/12/011, números de oficios citatorios DGR/B/B1/0811/2017,**

**DGR/B/B1/0812/2017 y DGR/B/B1/0813/2017**

**JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO.** En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en los expedientes **DGR/B/02/2017/R/12/010** y **DGR/B/02/2017/R/12/011**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer otros domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdos de fechas 3 de marzo de 2017, se ordenó su notificación por edictos a **JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la celebración de la audiencia del Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/010** para el **primero** de los mencionados **las 12:30 horas del 28 de marzo de 2017**; para el **segundo** de los mencionados las **12:30 horas del día 30 de marzo de 2017**; y para el **tercero** de los mencionados las **12:30 del 29 de marzo de 2017**; y para el Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/011**, para el **primero** de los mencionados las **16:30 horas del 28 de marzo de 2017**; para el **segundo** de los mencionados **las 16:30 horas del día 30 de marzo de 2017**; y para el **tercero** de los mencionados **las 10:30 del 29 de marzo de 2017**; para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En los acuerdos de inicio del 13 de febrero de 2017 de los Procedimientos **DGR/B/02/2017/R/12/010** y **DGR/B/02/2017/R/12/011**, se señala que **JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA** en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, "omitió administrar los recursos federales en los términos pactados en el Convenio en Materia de Transferencia de Recursos celebrados en 2012, respecto a la aplicación de los recursos que le fueron ministrados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en razón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y en su caso reintegrar dichos recursos a la TESOFE, junto con los rendimientos financieros generados"; respecto de **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO**, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas y Director de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos del Estado de Tabasco, respectivamente, "omitieron realizar la transferencia a la unidad ejecutora de los recursos federales en los términos pactados en el Convenio en Materia de Transferencia de Recursos celebrados en 2012, para la aplicación de los recursos que le fueron ministrados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en razón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y en su caso reintegrar dichos recursos a la TESOFE, junto con los rendimientos financieros generados". A los presuntos responsables señalados en el Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/010** se les atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$15'264,546.03 y en el Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/011** por \$50'990,923.82. Se pone a la vista para su consulta los expedientes de los Procedimiento mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 3 días del mes de marzo de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 446131)

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimiento: DGR/B/02/2017/R/12/009**

**Oficios: DGR/B/B3/0795/2017; DGR/B/B3/0796/2017; DGR/B/B3/0797/2017; Y DGR/B/B3/0798/2017**

**JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA; ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, Y VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA.** En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/B/02/2017/R/12/009**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando con ello los medios posibles para conocer otros domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **03 de marzo de 2017**, se ordenó su notificación por edictos a los **CC. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA; ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, Y VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para el **primero** de los mencionados las **10:30 horas del 28 de marzo de 2017**; para el **segundo** de los mencionados las **10:30 horas del día 29 de marzo de 2017**; para el **tercero** de los mencionados las **10:30 del 30 de marzo de 2017**; y para el **cuarto** mencionado las **10:30 horas del 31 de marzo de 2017**, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **13 de febrero de 2017 se señala que JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA en su desempeño como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, "*Omitió dar seguimiento al ejercicio del gasto en los términos pactados en el Convenio en materia de transferencia de recursos de fecha 5 de enero del 2012, respecto a la aplicación de los recursos que le fueron ministrados en razón del Programa "Seguro Médico para una Nueva Generación", recursos que le fueron ministrados por concepto de apoyo económico a los SESA, por incremento en la demanda de los servicios o bien reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros.*"; respecto **ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO en su carácter de Director de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco** y **VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco** "*Omitieron realizar la transferencia a la unidad ejecutora los recursos ministrados por concepto de "Apoyo económico a los SESA por Incremento en la demanda de servicios" como parte de los apoyos económicos del Programa "Seguro Médico para una Nueva Generación", o bien reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados.*"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, al **primer** presunto responsable se le atribuye un daño por la cantidad de \$2'588,919.18; al **segundo** y **tercero** por el monto de \$3'207,579.18; y al **cuarto** por \$618,660.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/02/2017/R/12/009**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 446132)

**AIG SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

100000	<b>Activo</b>	
110000	<b>Inversiones</b>	<b><u>2,890,333,126.76</u></b>
110100	<b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>2,436,454,118.47</b>

110110	<b>Valores</b>	<b><u>2,436,454,118.47</u></b>	
110111	Gubernamentales	1,798,827,405.64	
110112	Empresas Privadas Tasa Conocida	633,299,940.77	
110113	Empresas Privadas Renta Variable	1,003,533.37	
110114	Extranjeros	3,323,238.69	
110115	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
110116	(-) Deterioro de Valores	0.00	
110117	Inversiones en valores dados en Préstamo	0.00	
110118	Valores Restringidos	0.00	
110120	<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	<b><u>0.00</u></b>	
110200	<b>Deudor por Reporto</b>	<b><u>197,293,689.25</u></b>	
110300	<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<b><u>4,017,076.43</u></b>	
110300	Cartera de Crédito Vigente		
110310	Créditos Quirografarios	4,719,538.41	
110320	Cartera de Crédito Vencida	0.00	
110330	(-) Estimaciones Preventivas de Riesgo Crediticio	-702,461.98	
110400	<b>Inmuebles (Neto)</b>	<b><u>252,568,242.61</u></b>	
120000	<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<b><u>23,965,237.62</u></b>
130000	<b>Disponibilidad</b>		<b><u>38,146,723.25</u></b>
130100	Caja y Bancos	38,146,723.25	
140000	<b>Deudores</b>		<b><u>929,258,290.09</u></b>
140100	Por Primas	793,495,606.02	
140200	Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
140300	Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Admón Pública	0.00	
140500	Agentes y Ajustadores	3,785,720.42	
140600	Documentos por Cobrar	1,301,422.00	
140800	Otros	134,954,214.32	
140900	(-) Estimación para Castigos	-4,278,672.67	
150000	<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b><u>4,232,023,783.74</u></b>
150100	Instituciones de Seguros y Fianzas	417,159,179.35	
150200	Depósitos Retenidos	0.00	
150300	Importes Recuperables de Reaseguro	3,879,528,268.39	
1503100	(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reas. Extranjeros	-6,796,823.32	
150500	(-) Estimación para Castigos	-57,866,840.68	
160000	<b>Inversiones Permanentes</b>		<b><u>0.00</u></b>
160100	Subsidiarias	0.00	
160200	Asociadas	0.00	
160300	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
170000	<b>Otros Activos</b>		<b><u>177,587,293.23</u></b>
170100	Mobiliario y Equipo (Neto)	15,442,963.64	
170200	Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
170300	Diversos	140,541,617.68	
170400	Activos Intangibles Amortizables (Netos)	21,602,711.91	
170600	Activos Intangibles de Larga duración (Netos)	0.00	
	<b>Suma del Activo</b>		<b><u>8,291,314,454.69</u></b>
200000	<b>Pasivo</b>		
210000	<b>Reservas Técnicas</b>		<b><u>5,703,865,028.08</u></b>
211000	<b>Reserva de Riesgos en Curso</b>	<b><u>1,492,665,035.57</u></b>	
211110	Seguros de Vida	0.00	
211120	Seguros de Accidentes y Enfermedades	31,370,525.11	
211130	Seguros de Daños	1,461,294,510.46	
211150	Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
212000	<b>Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b><u>3,431,925,862.45</u></b>	
212100	Por Pólizas Vencidas y Siniestros Pendientes de Pago	3,076,627,682.69	
212200	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste	155,998,827.64	
212500	Fondos en Administración	0.00	

212600	Por Primas en Depósito	199,299,352.12	
213000	<b>Reserva de Contingencia</b>	<b>0.00</b>	
214000	<b>Reserva para Seguros Especializados</b>	<b>0.00</b>	
215000	<b>Reservas de Riesgos Castróficos</b>	<b>779,274,130.06</b>	
220000	<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>		<b>10,010,618.15</b>
230000	<b>Acreedores</b>		<b>506,644,956.09</b>
230100	Agentes y Ajustadores	118,803,093.94	
230200	Fondos en Administración de Pérdidas	301,905.31	
230300	<b>Acreedores por Responsabilidades de Fianzas</b>		
	<b>Constituidos</b>	0.00	
230400	Diversos	387,539,956.84	
240000	<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b>715,466,736.62</b>
240100	Instituciones de Seguros y Fianzas	682,713,545.01	
240200	Depósitos Retenidos	0.00	
240300	Otras Participaciones	32,753,191.61	
240400	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
250000	<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable</b>		<b>0.00</b>
260000	<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b>0.00</b>
260100	Emisión de Deuda	0.00	
260110	Por Obligaciones Sub. No Susceptibles de Conv. en Acciones	0.00	
260120	Otros Títulos de Crédito	0.00	
260200	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
270000	<b>Otros Pasivos</b>		<b>225,331,315.85</b>
270100	Provisión para la Participación de los Trabajadores. en la Utilidad	15,341,573.27	
270200	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
270300	Otras Obligaciones	202,717,235.84	
270400	Créditos Diferidos	7,272,506.74	
	<b>Suma del Pasivo</b>		<b>7,161,318,654.79</b>
300000	<b>Capital Contable</b>		
310000	<b>Capital Contribuido</b>		<b>960,260,206.92</b>
310100	<b>Capital o Fondo Social Pagado</b>	<b>960,260,206.92</b>	
310110	Capital o Fondo Social	960,260,206.92	
310120	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
310130	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
310140	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
310200	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
320000	<b>Capital Ganado</b>		<b>169,735,592.98</b>
320100	<b>Reservas</b>	<b>965,229,844.90</b>	
320110	Legal	4,946,047.05	
320120	Para Adquisición de Acciones	0.00	
320130	Otras	960,283,797.85	
320200	<b>Superávit por Valuación</b>	76,017,492.21	
320300	<b>Inversiones Permanentes</b>	0.00	
320400	<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	-956,701,186.62	
320500	<b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>	85,189,442.49	
320600	<b>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</b>	0.00	
	<b>Suma del Capital</b>		<b>1,129,995,799.90</b>
	<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b>8,291,314,454.69</b>
400000	<b>Cuentas de Orden</b>		
401000	Valores en Depósito	0.00	
402000	Fondos en Administración	70,059,950.11	
403000	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
404000	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
405000	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación	0.00	

406000	Reclamaciones Contingentes	0.00
407000	Reclamaciones Pagadas	0.00
408000	Reclamaciones Canceladas	0.00
409000	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
410000	Pérdida Fiscal por Amortizar	597,042,250.83
411000	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
412000	Cuentas de Registro	510,640,758.92
413000	Operaciones con Productos Derivados	0.00
414000	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
415000	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
416000	Garantías Recibidas por Reporto	197,293,688.95

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica": <http://www.aig.com.mx>.

"Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo Nicolás Rodríguez Lam, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera."

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.aig.com.mx>, en la opción del menú: Quienes Somos/Estados Financieros 2016, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016."

"Al cierre del ejercicio la institución tiene una Base de Inversión de \$5,703,865,028.12 la cual se encuentra cubierta, mostrando este rubro un sobrante de \$889,546,974.42. Por su parte el nivel de Fondos Propios Admisibles es de \$910,313,103.17 y el Requerimiento de Capital es de \$755,798,987.90 con el que el margen de solvencia es de \$154,514,115.27. Por otra parte, el Capital Pagado Computable es de \$988,676,630.99 y el capital mínimo pagado es de \$55,024,989.72, con lo que se tiene un sobrante de \$933,651,641.27."

"Con fecha 08 de marzo de 2016, la calificadora Standard & Poor's otorgó a esta institución la calificación crediticia "mxAAA" en escala nacional."

"El capital contribuido incluye la cantidad de \$32,230,507.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles".

Fecha de elaboración: Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017		
Director General	Auditor Interno	Director de Finanzas
<b>Marcelo Hernández Díez</b>	<b>Wilfredo Mancia Oliva</b>	<b>Felipe Díaz Noguera</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**AIG SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

510000	Primas Emitidas		4,833,051,658.42
520000	(-) Cedidas		4,011,638,809.11
530000	De Retención		821,412,849.31
540000	<b>(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>		147,879,801.19
540000	<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b><u>673,533,048.12</u></b>
560000	(-) Costo Neto de Adquisición		<b>-94,805,823.34</b>
560100	Comisiones a Agentes	282,493,358.66	
560200	Compensaciones Adicionales a Agentes	33,808,842.15	
560300	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	4,075,040.21	
560400	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	720,666,469.20	
560500	Cobertura de Exceso de Pérdida	18,720,937.49	
560600	Otros	286,762,467.35	
570000	<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>		<b>513,767,208.79</b>
570100	Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	954,514,517.84	

570200	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	440,747,309.05	
570300	Reclamaciones	0.00	
580000	<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>		<b><u>254,571,662.67</u></b>
590000	<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b>-299,840,512.92</b>
	Reserva para Riesgos Catastróficos	-	
		299,840,512.92	
	Reserva de para Seguros Especializados	0.00	
	Reserva de Contingencia	0.00	
	Otras Reservas	0.00	
600000	<b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>		<b>49,619,107.74</b>
610000	<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>		<b><u>604,031,283.33</u></b>
620000	<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<b>708,492,866.26</b>
620100	Gastos Administrativos y Operativos	412,424,111.89	
620200	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	279,808,803.64	
620300	Depreciaciones y Amortizaciones	16,259,950.73	
630000	<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>		<b><u>-104,461,582.93</u></b>
640000	<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b>177,198,792.60</b>
640100	De Inversiones	88,941,099.01	
640200	Por Venta de Inversiones	-909,379.24	
640300	Por Valuación de Inversiones	-15,917,012.39	
640400	Por Recargo sobre Primas	11,662,856.34	
640500	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
640600	Por Reaseguro Financiero	0.00	
640700	Intereses por Créditos	0.00	
640800	(-) Castigos Preventivos por importes recuperables de Reaseguro	-6,765,277.13	
640900	(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	0.00	
6401000	Otros	9,957,120.51	
6401100	Resultado Cambiario	90,229,385.50	
6401200	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
650000	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
660000	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<b><u>72,737,209.67</u></b>
670000	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		-12,452,232.82
680000	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<b>85,189,442.49</b>
690000	Operaciones Discontinuas		<b>0.00</b>
700000	<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>		<b><u>85,189,442.49</u></b>

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Fecha de elaboración: Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017

Director General  
**Marcelo Hernández Diez**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Wilfredo Mancía Oliva**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Felipe Díaz Noguera**  
Rúbrica.

(R.- 446078)

**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2016**

**Activo**

<b>Inversiones</b>		<b><u>2,899,843,959.53</u></b>
<b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>	<b><u>2,004,627,848.86</u></b>	
<b>Valores</b>	<b><u>2,004,627,848.86</u></b>	
Gubernamentales	<u>1,562,141,463.48</u>	
Empresa Privadas. Tasa Conocida	<u>401,407,357.83</u>	
Empresa Privadas. Renta Variable	<u>36,740,862.08</u>	
Extranjeros	<u>4,338,165.47</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0.00</u>	
(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0.00</u>	
Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	<b><u>0.00</u></b>	
<b>Deudor por Reporto</b>	<b><u>0.00</u></b>	
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<b><u>206,025,653.75</u></b>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>215,933,593.45</u>	
Cartera de Crédito Vencida	<u>6,319,980.13</u>	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>16,227,919.83</u>	
<b>Inmuebles (Neto)</b>	<b><u>689,190,456.92</u></b>	
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<b><u>63,272,505.82</u></b>
<b>Disponibilidad</b>		<b><u>113,289,877.32</u></b>
Caja y Bancos	<u>113,289,877.32</u>	
<b>Deudores</b>		<b><u>705,181,458.88</u></b>
Por Primas	<u>398,135,195.67</u>	
Deudores por Prima por Subsidio Daños	<u>0.00</u>	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Admón. Pub		
Fed	<u>216,181,209.19</u>	
Agentes y Ajustadores	<u>6,734,143.59</u>	
Documentos por Cobrar	<u>651,851.76</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fzas por Reclamaciones		
Pagadas	<u>0.00</u>	
Otros	<u>90,375,279.86</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>6,896,221.19</u>	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>		<b><u>3,109,656,798.90</u></b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>341,634,385.19</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>2,774,916,819.95</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de		
Reaseguradores Extranjeros	<u>4,318,892.47</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
(-) Estimación para castigos	<u>2,575,513.77</u>	
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b><u>7,878,977.20</u></b>
Subsidiarias	<u>0.00</u>	
Asociadas	<u>7,878,977.20</u>	
Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
<b>Otros Activos</b>		<b><u>175,350,989.13</u></b>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>32,225,190.80</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>25,000,000.00</u>	
Diversos	<u>76,204,027.90</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>41,921,770.43</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	<u>0.00</u>	
<b>Suma del Activo</b>		<b><u>7,074,474,566.78</u></b>
<b>Pasivo</b>		<b><u>4,972,672,531.58</u></b>
<b>Reservas Técnicas</b>		<b><u>4,972,672,531.58</u></b>
<b>De Riesgos en Curso</b>	<b><u>1,451,032,683.09</u></b>	
Seguro de Vida	<u>0.00</u>	
Seguro de Accidentes y Enfermedades	<u>0.00</u>	
Seguros de Daños	<u>1,451,032,683.09</u>	
Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>	
De Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
<b>Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b><u>3,050,430,598.22</u></b>	

Por pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos pendientes de Pago	2,531,909,823.94	
Por Siniestro Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajustes		
Asignados al siniestro	<u>396,151,677.14</u>	
Por Fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	<u>122,369,097.14</u>	
<b>Reserva de Contingencia</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reserva para Seguros Especializados</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>	<b><u>471,209,250.27</u></b>	
<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>		<b>73,384,962.52</b>
<b>Acreeedores</b>		<b><u>178,091,788.90</u></b>
Agentes y Ajustadores	<u>60,445,920.92</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	<u>24,995,813.01</u>	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		
Constituidos	0.00	
Diversos	<u>92,650,054.97</u>	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b><u>772,613,342.36</u></b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>772,613,342.36</u>	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	<u>57,301.36</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable</b>		
<b>(parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		<b>0.00</b>
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b><u>0.00</u></b>
Emisión de Deuda		
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse		
en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>Otros Pasivos</b>		<b><u>133,964,627.72</u></b>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>18,594,960.78</u>	
Provisión para el Pago de Impuestos	<u>54,140,658.85</u>	
Otras Obligaciones	<u>41,390,871.65</u>	
Créditos Diferidos	<u>19,838,136.44</u>	
<b>Suma del Pasivo</b>		<b><u>6,130,784,554.44</u></b>
<b>Capital Contable</b>		
<b>Capital Contribuido</b>		<b><u>276,046,050.39</u></b>
<b>Capital o Fondo Social Pagado</b>	<b><u>276,046,050.39</u></b>	
Capital o Fondo Social	<u>276,046,050.39</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a</b>		
<b>Capital</b>	<b>0.00</b>	
<b>Capital Ganado</b>		<b><u>667,643,961.95</u></b>
<b>Reservas</b>	<b><u>62,304,650.53</u></b>	
Legal	<u>62,304,650.53</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
<b>Superávit por Valuación</b>	<b><u>113,173,952.62</u></b>	
<b>Inversiones Permanentes</b>	<b><u>-1,098,054.64</u></b>	
<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	<b><u>344,840,335.12</u></b>	
<b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>	<b><u>147,828,529.32</u></b>	
<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>	<b><u>594,549.00</u></b>	
<b>Suma del Capital</b>		<b><u>943,690,012.34</u></b>
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b><u>7,074,474,566.78</u></b>
<b>Orden</b>		
<b>Valores en Depósito</b>	<b>0.00</b>	
<b>Fondos en Administración</b>	<b><u>716,262.46</u></b>	
<b>Responsabilidades por Fianzas en Vigor</b>	<b>0.00</b>	

Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	473,285,534.46
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora), y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx). y la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa es <http://www.gmx.com.mx/finanzas.html>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Liliana Ganado Santoyo, miembro de la sociedad Consultores Asociados de México, S.A.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx). y la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa es <http://www.gmx.com.mx/finanzas.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$\_\_\_\_\_ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Director General	Fecha de emisión: 30 de enero de 2017.	Auditor Interno
Ing. Jorge Benito Flores Cruz	Directora de Administración y Finanzas	L.C. Edgar Majarrez Montaña
Rúbrica.	C.P. Teresa Aguilar Acevedo	Rúbrica.
	Rúbrica.	

**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2016**

<b>Primas</b>		
Emitidas	4,704,936,063.47	
(-) Cedidas	3,295,298,560.63	
<b>De Retención</b>	<b>1,409,637,502.84</b>	
(-) Inc. Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<b>104,839,328.33</b>	
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b>1,304,798,174.51</b>
(-) Costo Neto de Adquisición	<b>207,551,770.42</b>	
Comisiones a Agentes	301,724,292.02	
Compensaciones Adicionales a Agentes	21,460,480.70	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	770,367,208.32	
Cobertura de Exceso de Pérdida	115,599,019.52	
Otros	539,135,186.50	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones	<b>694,142,103.72</b>	

**Pend de cumplir**

Siniestralidad y Otras Obligaciones			
Pendientes de Cumplir	<u>726,052,822.27</u>		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro			
No Proporcional	<u>31,910,718.55</u>		
Reclamaciones	<u>0.00</u>		
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>			<b><u>403,104,300.37</u></b>
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b><u>34,007,728.11</u></b>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>34,007,728.11</u>		
Reserva para Seguros Especializados	<u>0.00</u>		
Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>		
Otras Reservas	<u>0.00</u>		
<b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>		<b><u>26,017,500.00</u></b>	
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>			<b><u>395,114,072.26</u></b>
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<b><u>333,433,735.73</u></b>	
Gastos Administrativos y Operativos	<u>112,572,537.81</u>		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>187,638,208.55</u>		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>33,222,989.37</u>		
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>			<b><u>61,680,336.53</u></b>
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b><u>137,417,251.78</u></b>	
De Inversiones	<u>88,589,674.27</u>		
Por Venta de Inversiones	<u>729,594.92</u>		
Por Valuación de Inversiones	<u>7,455,312.09</u>		
Por Recargo sobre Primas	<u>17,779,182.18</u>		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>		
Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>		
Intereses por créditos	<u>0.00</u>		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	<u>4,255,729.02</u>		
(-) Castigos Preventivos Por Riesgos Crediticios	<u>16,227,919.83</u>		
Otros	<u>504,486.03</u>		
Resultado Cambiario	<u>42,842,651.14</u>		
(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>		
<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>		<b><u>0.00</u></b>	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>			<b><u>199,097,588.31</u></b>
(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		<b><u>51,269,058.99</u></b>	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>			<b><u>147,828,529.32</u></b>
Operaciones Discontinuas			<b><u>0.00</u></b>
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>			<b><u>147,828,529.32</u></b>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o sociedad Controladora) y sus subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

Director General  
Ing. Jorge Benito Flores Cruz  
Rúbrica.

Fecha de emisión: 30 de enero de 2017.  
Directora de Administración y Finanzas  
C.P. Teresa Aguilar Acevedo  
Rúbrica.

Auditor Interno  
L.C. Edgar Manjarrez Montaña  
Rúbrica.

**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS.

Cobertura de Requerimientos Estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas <sup>1</sup>	205,758	277,260	206,388	1.04	1.07	1.05
Requerimiento de capital de solvencia <sup>2</sup>	234,585	145,755	20,772	1.33	1.23	1.03
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	798,271	181,829	217,977	18.41	5.04	5.85

<sup>1</sup> Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

<sup>2</sup> Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de

<sup>3</sup> Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Director General  
**Ing. Jorge Benito Flores Cruz**  
Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas  
**C.P. Teresa Aguilar Acevedo**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**L.C. Edgar Manjarrez Montaña**  
Rúbrica.

**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
NOTA DE REVELACION

Nivel de riesgo conforme a la calificación de calidad crediticia  
A.M. Best Mejora la Calificación en Escala Nacional de

Concepto	Escala
Calificación en Escala Nacional	a+.MX
Calificación de Fortaleza Financiera	B++ (Bueno)
Calificación Crediticia de Emisor a largo plazo	bbb

Director General  
**Ing. Jorge Benito Flores Cruz**  
Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas  
**C.P. Teresa Aguilar Acevedo**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**L.C. Edgar Manjarrez Montaña**  
Rúbrica.

(R.- 446077)